

Términos y Condiciones de la Orden de Compra
(Compras de Materiales)
México Rev. 19 de Agosto del 2024

Los siguientes términos y condiciones ("Términos y Condiciones") se aplican a la orden de compra ("Orden") colocada por NuStar Internacional, S. de R.L. de C.V. ("Comprador") para todos los artículos, materiales y trabajos (conjuntamente, los "Artículos") con el proveedor ("Proveedor"). El Proveedor reconoce y conviene que el Comprador: (1) no ha hecho declaración o garantía alguna de que el Comprador comprará un monto mínimo de Artículos en algún momento al Proveedor o de que el Comprador comprará Artículos exclusivamente al Proveedor; y (2) no ha colocado un pedido de compra abierto respecto de los Artículos.

1. Garantías.

(a) El Proveedor garantiza expresamente que (1) los Artículos cubiertos o proporcionados de conformidad con la Orden: (i) cumplirán con las especificaciones, dibujos, muestras y demás descripciones suministradas, solicitadas o adoptadas por el Comprador y, en su caso, con las disposiciones legales aplicables y las Normas Oficiales Mexicanas, (ii) serán seguros, adecuados y suficientes para la compra prevista, serán comercializables y de buen material y mano de obra, (iii) estarán libres de defectos, (iv) a menos que se establezca expresamente en la Orden, serán nuevos y cumplirán con los más altos estándares de calidad aplicables a los mismos, (v) se entregarán libres de cualesquier gravámenes o reclamaciones de cualquier naturaleza, y (vi) no violarán derecho de propiedad intelectual alguno de terceros; y (2) el Proveedor es el propietario de los Artículos. La garantía anterior es adicional a cualquier otra garantía disponible para el Comprador, ya sea expresa, implícita o prevista en la ley, que pueda ser aplicable y es independiente de las obligaciones del Proveedor de subsanar cualquier falla o vicio oculto de conformidad con el Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México").

(b) Todos los Artículos que reciba el Comprador quedarán sujetos a la inspección del Comprador respecto del cumplimiento con la garantía de esta Sección 1 y su posterior aceptación o rechazo. El mero recibo de y/o pago de los Artículos cubiertos por la Orden no se considerará como un reconocimiento de que los Artículos cumplen con los requisitos de garantía de esta Sección 1. El Comprador tendrá el período mayor entre (1) veinticuatro (24) meses, y (2) el período de tiempo máximo establecido por la ley aplicable desde la fecha en que cualquiera de dichos Artículos se entreguen físicamente al Comprador o a la persona designada por el Comprador, para rechazar los Artículos, sin perjuicio de cualesquier garantías aplicables del fabricante y del Proveedor.

(c) Cualesquier Artículos que no cumplan con un requisito de garantía podrán, a criterio exclusivo del Comprador, devolverse para ser reembolsados, repararse, reemplazarse o remanufacturados sin costo para el Comprador. Además, el Comprador podrá tomar todas las medidas adecuadas para subsanar dicho incumplimiento directamente o a través de un tercero, a costo y riesgo del Proveedor. El Proveedor cubrirá todos los costos y riesgos de cualquier reemplazo o reparación de los Artículos, incluyendo, sin limitación, costos de envío y otros gastos relacionados con los Artículos y cualquier refacciones y mano de obra asociados con éstos y reembolsará oportunamente al Comprador por todas las pérdidas, costos y daños causados por dichos Artículos que no estén en cumplimiento. Dichos costos y daños podrán incluir costos, gastos y pérdidas del Comprador y/o sus clientes que surjan de: (1) la inspección, organización, reparación o reemplazo de cualesquier Artículos que no estén en cumplimiento o cualquier sistema o componente que incorpore dichos Artículos que no estén en cumplimiento; (2) interrupciones de producción o disminuciones en el ritmo de producción; y (3) pagos realizados a los clientes del Comprador de conformidad con cualesquier políticas o programas de garantía aplicables.

2. Cantidad, Precio y Pago.

(a) No se podrá señalar en la Orden una cantidad distinta de la especificada sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Cualquier cantidad no autorizada está sujeta al rechazo del Comprador y devolución a cuenta y riesgo del Proveedor.

(b) A menos de que se especifique de otro modo en la Orden: (1) los precios establecidos en la Orden son completos, firmes, fijos e inclusivos de cualesquier impuestos, derechos y aranceles (excepto por el IVA o cualquier impuesto equivalente), y no están sujetos a cualquier revisión sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Los precios deberán incluir, sin limitación, todos los costos en los que se incurra en relación con la manufactura, fabricación, empaquetado, carga, almacenamiento y transportación y descarga de los Artículos; y (2) todos los montos expresados en la Orden o adeudados de conformidad con la misma se considerarán indicados en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará de la forma establecida en la Orden.

(c) El Proveedor deberá preparar una factura separada por cada Orden que detalle (1) el monto de flete pagado, independientemente de si se paga por anticipado, y el punto desde que se realizó el envío y (2) los impuestos y/o las contribuciones. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables establecidos en las leyes fiscales mexicanas. Para todos los suministros, maquinaria y equipo (incluyendo tubería) importados a México, el Proveedor deberá incluir una copia de toda la documentación de aduana e importación necesaria para demostrar que todas las tasas de aduana e impuestos adeudados al momento de la importación se han pagado en su totalidad, con el nombre (en su totalidad) del importador original registrado. El Proveedor deberá enviar al Comprador cada factura junto con el conocimiento de embarque y la documentación de aduana de respaldo para sustentar la importación de Artículos a México (en caso de ser aplicable) electrónicamente en formato .pdf a APIvoicesETP.mailbox@energytransfer.com con una copia a alberto.garcia@sunoco.com.

(d) Las facturas sujetas a descuentos en efectivo se enviarán el día en que se feche la factura. Para cualquier factura que no esté adecuadamente desglosada, el descuento en efectivo se calculará con base en el monto total de la factura.

(e) En caso de que el Comprador dispute una factura o los Artículos, en todo o en parte, el Comprador sólo estará obligado a pagar el monto que no esté en disputa. Si el Comprador se demora en pagar un monto que no esté en disputa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su vencimiento, sanciones por pago tardío podrán ser aplicadas por el Proveedor, las cuales en cualquier caso se limitarán a la tasa de interés comercial legal aplicable en México.

3. Oferta de Compra; Modificaciones Propuestas; Aceptación.

La oferta del Comprador al Proveedor está condicionada a la aceptación total y absoluta de estos Términos y Condiciones y se limita expresamente en este documento. EL PROVEEDOR RECONOCE QUE LA VENTA Y/O COMPRA DE CUALQUIER ARTÍCULO DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN CONSTITUYE EL CONSENTIMIENTO INCONDICIONAL DEL PROVEEDOR A Y LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL PROVEEDOR HAYA FIRMADO O NO LA ORDEN. Estos Términos y Condiciones prevalecerán sobre cualesquier términos y condiciones contenidos en cualquier documentación presentada por el Proveedor que difiera con o entre en conflicto con estos Términos y Condiciones. Ningún acuerdo u otro entendimiento que de otro modo modifique estos Términos y Condiciones obligará al Comprador a menos que el Comprador lo celebre y apruebe expresamente por escrito. El representante del Proveedor garantiza que su mandante es una compañía debidamente constituida y válidamente existente y que el/ella tiene los poderes y facultades para obligar al Proveedor de conformidad con los términos de la Orden, y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna. A solicitud escrita del Comprador, el representante del Proveedor deberá proporcionar al Comprador una copia de las escrituras públicas o documentos similares con los que se acredite dicha constitución y facultades.

4. Riesgo de Pérdida/Propiedad.

(a) El riesgo de pérdida y la propiedad de los Artículos sujetos a la Orden permanecerán con el Proveedor hasta que el Comprador reciba y acepte los Artículos en el lugar indicado en la Orden, sujeto a la garantía establecida en la Sección 1.

(b) Si el Comprador entrega al Proveedor dibujos y otra información técnica para la entrega de los Artículos en relación con la Orden, éstos elementos seguirán siendo propiedad del Comprador y el Proveedor los tratará como información confidencial de conformidad con esta Orden; de lo contrario, dichos dibujos e información técnica seguirán siendo propiedad de la parte que los desarrolle, a menos que la naturaleza de la compra incluya la transferencia de dichos planos e información técnica a favor

del Comprador.

5. Derecho a Cambios y Cancelaciones.

(a) El Comprador se reserva el derecho de modificar cualesquier disposiciones de la Orden, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor. Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a dicha notificación, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador cualesquier cambios en los precios/plazos de entrega que se deriven de dichas modificaciones. El incumplimiento del Proveedor de notificar al Comprador sobre dichos cambios dentro del plazo requerido se considerará como una renuncia al derecho del Proveedor para objetar o hacer cambios a los precios/plazos de entrega. Cualesquier modificaciones deberán reflejarse en una modificación a la Orden (es decir, un "cambio en la orden").

(b) El Comprador o el Proveedor podrán cancelar la Orden si la otra parte es declarada en quiebra o insolvencia, queda sujeta a un procedimiento de concurso mercantil o realiza una cesión general de bienes en beneficio de acreedores.

(c) El Comprador se reserva el derecho de cancelar, sin responsabilidad alguna a su cargo, la totalidad o cualquier parte de la porción no entregada de la Orden si el Proveedor no entrega los Artículos en los plazos especificados, siendo el tiempo un factor esencial de la Orden, o si el Proveedor incumple cualquiera de los términos o condiciones de la presente Orden, incluyendo, sin limitación, las garantías del Proveedor.

6. Indemnización.

EL PROVEEDOR CONVIENE QUE LIBERARÁ, DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y SACARÁ EN PAZ Y A SALVO AL COMPRADOR Y A LAS TENEDORAS, SUBSIDIARIAS Y TODAS LAS OTRAS COMPAÑÍAS AFILIADAS DEL COMPRADOR, Y A SUS RESPECTIVOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y AGENTES (CONJUNTAMENTE, LAS "PARTES INDEMNIZADAS"), DE Y EN CONTRA DE CUALESQUIER ACCIONES REALES Y AMENAZADAS, CAUSAS DE ACCIÓN, RECLAMOS, CARGOS, DAÑOS, DEMANDAS O MULTAS DE CUALQUIER TIPO O CARÁCTER Y LOS COSTOS RELACIONADOS (INCLUYENDO COSTAS JUDICIALES, COSTOS REGULATORIOS, COSTOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, COSTOS DE MEDIACIONES, COSTOS DE DEFENSA RAZONABLES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTOS DE TRANSACCIÓN Y OTROS GASTOS DE LITIGIO), JUICIOS, RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, PÉRDIDA DE GANANCIAS (PERJUICIOS), OBLIGACIONES, PENALIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES JUDICIALES QUE SE PRODUZCAN DEBIDO A LO SIGUIENTE: (A) VIOLACIÓN DE CUALESQUIER PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, MARCAS COMERCIALES O VIOLACIÓN DE CUALQUIER SECRETO INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA COMPRA Y EL USO DE ÉSTOS PARA SU USO PREVISTO ORDINARIO ESPECIFICADO EN ESTA ORDEN, (B) CUALESQUIER GRAVÁMENES, HONORARIOS, COMISIONES U OTRAS COMPENSACIONES RECLAMADAS POR CUALQUIER TERCERO EN VIRTUD DE CUALESQUIER ARTÍCULOS PRESUNTAMENTE PROPORCIONADOS, BRINDADOS O PRESTADOS POR EL PROVEEDOR EN RELACIÓN CON LA ORDEN, (C) LESIONES PERSONALES A O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA O LA PÉRDIDA DE O LOS DAÑOS A CUALQUIER PROPIEDAD CAUSADOS POR, QUE SE DERIVEN DE O QUE OCURRAN EN RELACIÓN CON, O QUE SURJAN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR CONFORME A ESTA ORDEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS PARTES INDEMNIZADAS, (D) VIOLACIÓN DE LEYES, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA FALTA DE OBTENCIÓN O CUMPLIMIENTO CON PERMISOS DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DE TRANSPORTE. EL PROVEEDOR EXPRESAMENTE RECONOCE Y CONVIENE QUE ÚNICAMENTE AQUELLOS ASUNTOS QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DETERMINE QUE SON CONSECUENCIA DE LA NEGLIGENCIA GRAVE Y EXCLUSIVA O DOLO DE LAS PARTES INDEMNIZADAS Y NO CAUSADAS POR NI CONSECUENCIA DE LA NEGLIGENCIA O EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR, SUS EMPLEADOS Y AGENTES, U OTROS TERCEROS, DEBERÁN EXCLUIRSE DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR CONFORME A ESTA SECCIÓN 6. ADICIONALMENTE, SI SE PROHÍBE AL COMPRADOR UTILIZAR CUALQUIER ARTÍCULO VENDIDO O PROPORCIONADO CONFORME A LA PRESENTE, EL PROVEEDOR, A SU COSTO EXCLUSIVO, PROCURARÁ OBTENER OPORTUNAMENTE AL COMPRADOR EL DERECHO DE CONTINUAR UTILIZANDO EL ARTÍCULO, O REEMPLAZARLO O MODIFICARLO. LAS OBLIGACIONES DE LIBERACIÓN, DEFENSA, INDEMNIZACIÓN Y DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A CARGO DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN ESTA SECCIÓN 6, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA PARTE DE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SUBSISTIRÁN A LA EXPIRACIÓN, TERMINACIÓN, CANCELACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN.

7. Seguro.

(a) Con respecto al cumplimiento del Proveedor de conformidad con la Orden, y en adición a las obligaciones de indemnización del Proveedor de conformidad con estos Términos y Condiciones, el Proveedor, a su costo y cargo exclusivo, obtendrá y mantendrá la siguiente póliza de seguro: seguro De Responsabilidad Civil Comercial General que cubra la responsabilidad derivada de productos/operaciones completadas y la responsabilidad asumida de conformidad con un contrato asegurado (incluida la responsabilidad extracontractual de terceros asumida en un contrato comercial) con límites de al menos: MXN 38,000,000 Límite Único Combinado.

(b) La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Comercial General deberá incluir al Comprador, sus afiliadas, y cada uno de sus respectivos consejeros, funcionarios y empleados como asegurados adicionales; deberá incluir una renuncia al derecho de subrogación a favor del Comprador, sus afiliadas, y cada uno de sus respectivos consejeros, funcionarios y empleados; y deberá ser primaria y no sujeta a contribución con respecto a cualquier seguro o autoseguro que mantenga el Comprador.

(c) El seguro deberá obtenerse de una compañía de seguros que esté autorizada para hacer negocios en el estado o el país donde se fabricarán, distribuirán y/o realizarán los Artículos y que tenga y mantenga una Calificación de Solidez Financiera de "A-" (o el mejor equivalente local) o superior y una Categoría de Tamaño Financiero de "VII" o superior, según sea calificada en la Guía de Calificación Clave de A.M. Best para compañías de seguros de bienes y accidentes. Si así lo solicita el Comprador, el Proveedor deberá obtener y suministrar al Comprador los certificados de seguro o una confirmación de cobertura equivalente que reflejen que el Proveedor mantiene en pleno vigor y efecto los tipos y cantidades de seguro requeridos por el Comprador. El Proveedor será el único responsable de todas las primas, deducibles o retenciones conforme a cualquiera de dichas pólizas de seguro y todas las pérdidas, daños y responsabilidades excedentes a las mismas que no estén cubiertas por dichas pólizas.

8. Cumplimiento con Leyes y Políticas.

(a) En cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Orden, el Proveedor deberá cumplir y hará que sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, asesores, conductores, personal de entrega, subcontratistas o cualquier otra persona en representación del Proveedor (conjuntamente, los "Representantes") cumplan totalmente con la ley, incluyendo, sin limitación, con todos los requisitos aplicables incluidos en las disposiciones legales, reglas, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y órdenes o normas del(los) país(es) de destino o uso final o que se relacionen con la fabricación, manufactura, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación y/o certificación de los Artículos, incluyendo, sin limitación, aquellos relacionados con asuntos ambientales, protección de datos y privacidad, seguridad, confidencialidad, integridad y/o mal uso de Información Confidencial, prácticas de empleo, salud y seguridad social.

(b) El Proveedor preparará, presentará declaraciones y pagará todos los impuestos sobre nómina mexicanos que sean requeridos y otras contribuciones y aportaciones de seguridad social aplicables a cualquier trabajo necesario o requerido para entregar los Artículos, incluyendo, sin limitación, los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y aportaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como cualesquier otros impuestos, contribuciones, aportaciones o cuotas aplicables, ya sea federales, estatales o municipales, establecidas por las leyes y reglamentos mexicanos en relación con su personal. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador acerca de cualesquier disputas o desacuerdos entre el Proveedor y su personal, las autoridades fiscales mexicanas u organismos de seguridad social, cualquier sindicato, federación o coalición laboral que represente a los empleados del Proveedor si dichas disputas o desacuerdos pueden resultar en la recepción por parte del Proveedor de una notificación de huelga o en el hecho de que sus activos queden sujetos a gravámenes, hipotecas, embargos o cargas de cualquier naturaleza. Las responsabilidades del Proveedor para los asuntos laborales, reclamos laborales o demandas laborales incluyen cualesquier obligaciones derivadas de la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Leyes de Impuestos sobre Nóminas Estatales, Leyes de Salubridad, Leyes Ambientales, así como cualesquier otras leyes y/o reglamentos aplicables vigentes en México. Las obligaciones del Proveedor se extenderán a cualquier subcontratista contratado por el Proveedor para prestar cualquiera o todos los trabajos relacionados con los Artículos y subsistirán a la expiración, terminación, cancelación o cumplimiento de la Orden. El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo al Comprador respecto de cualesquier

reclamos o demandas que se presenten en contra del Comprador, incluyendo reclamaciones de patrón sustituto y reclamaciones o demandas similares que sean presentadas por el personal del Proveedor, un sindicato o cualquier gobierno u otra entidad. El Proveedor está obligado a utilizar única y exclusivamente aquellos trabajadores y empleados que se hayan incorporado anteriormente al régimen del seguro social obligatorio pagado por el Proveedor. El Proveedor reconoce y conviene que cualquier violación de esta disposición obligará al Proveedor al pago de todos los daños causados al Comprador y el Comprador tendrá también el derecho de cancelar o dar por terminada inmediatamente la Orden sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de una declaración o intervención judicial. Siempre que se le soliciten, el Proveedor entregará al Comprador certificados de cumplimiento relacionados con lo anterior.

(c) Cada parte manifiesta y garantiza a la otra parte que: (1) ha revisado y conoce las disposiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act) (15 U.S.C.A. 78dd-1 y 2 según sea modificada), la Ley General de Responsabilidades Administrativas de México, el Código Penal Federal y cualquier otra ley antisoborno aplicable vigente en México (conjuntamente, las "Leyes Antisoborno"); y (2) cumplirá y hará que sus Representantes cumplan con las Leyes Antisoborno aplicables a cada uno de ellos, a cualquier negociación con la otra parte, cualesquier terceros y todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Orden. Cada parte acuerda que (y) se abstendrá y hará que sus Representantes se abstengan de pagar, dar, ofrecer, prometer, solicitar, promover o aceptar cualquier cosa de valor a o de una persona o entidad (incluyendo sus empleados, agentes o representantes) para influenciar la decisión de dicha persona o para obtener una ventaja comercial, contractual o regulatoria; y (z) mantendrá procedimientos y controles internos adecuados para evitar violaciones a las Leyes Antisoborno, incluidas violaciones de los Representantes. Además, ninguna parte realizará ni permitirá que los Representantes realicen pagos ilegales a funcionarios públicos de cualquier agencia o entidad del gobierno de México, ya sea federal, estatal o municipal, ni tomará una medida que pueda representar una violación por parte del funcionario público relevante a las Leyes Antisoborno.

(d) Ninguna parte realizará negocios de forma directa o indirecta con una Parte Restringida (según se define más adelante) en relación con la Orden. El Proveedor (1) conviene que la Orden no implicará el suministro de cualesquier bienes, trabajos o tecnología en respaldo de la exploración o producción de proyectos de aguas profundas, zona marítima del Ártico o yacimientos de esquistos que tengan el potencial de producir petróleo en Rusia o aguas de Rusia para cualquier entidad sujeta a la Directiva 4 o cualquier entidad que sea propiedad en un cincuenta por ciento (50%) o más por una o más de dichas personas; (2) conviene que la Orden no implicará el suministro de cualesquier bienes, trabajos o tecnología en respaldo de la exploración o producción de proyectos de aguas profundas, zona marítima del Ártico o yacimientos de esquistos iniciados en o después del 29 de enero de 2018 que tengan el potencial de producir petróleo en cualquier lugar y en el cual cualquier entidad sujeta a la Directiva 4 o cualquier entidad que sea propiedad en un cincuenta por ciento (50%) o más por una o más de dichas personas, tenga una participación del treinta y tres por ciento (33%) o más o tenga la propiedad de una mayoría de las participaciones con derecho a voto; y (3) de ninguna otra forma violará ni hará que se violen cualesquier Sanciones (según se define más adelante) aplicables en relación con esta Orden. Para efectos de esta Orden (i) "Parte Restringida" significará cualquier persona que: (a) esté listada en, o que sea propiedad de o esté bajo el control de una persona que esté listada en, o que actúe en representación de una persona que esté listada en, cualquier Lista de Partes Restringidas (según se define más adelante); (b) se encuentre ubicada en, esté constituida conforme a las leyes de, sea propiedad de o esté bajo el control de, o que actúe en representación de una persona que esté ubicada en o constituida conforme a las leyes de un país o territorio que esté sujeto a Sanciones (según se define más adelante) nacionales o territoriales; o (c) de otra forma, sea objeto de Sanciones administradas, promulgadas o aplicadas por una Autoridad de Sanciones (según se define más adelante), incluyendo, sin limitación, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, (ii) "Lista de Partes Restringidas" significará lo siguiente: la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas y la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales mantenidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la Lista de Entidades de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras del Banco de Inglaterra en el Reino Unido, la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades Sujetas a las Sanciones Financieras de la UE, y cualquier lista similar mantenida por cualquier otra Autoridad de Sanciones, (iii) "Autoridad de Sanciones" significará cualquier autoridad gubernamental del gobierno de los Estados Unidos de América, el gobierno de México, las Naciones Unidas, el Reino Unido o la Unión Europea, según corresponda, o cualquier otra autoridad gubernamental relevante que administre, promulgue o aplique Sanciones, y (iv) "Sanciones" significará todas las leyes de sanciones económicas aplicables, reglamentos, embargos o medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Autoridad de Sanciones, incluyendo los controles sobre exportaciones, reexportaciones o transferencias de cualesquier bienes, tecnología, software u otros artículos.

(e) El Proveedor será la única parte responsable de obtener todos los permisos y autorizaciones de cualquier autoridad gubernamental requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Orden, incluyendo, sin limitación, los permisos de importación, exportación y de transporte. El Comprador cooperará razonablemente con el Proveedor (a costo del Proveedor) para obtener los permisos que requieran la interacción del Comprador.

(f) (i) El Proveedor deberá cumplir y hará que sus Representantes cumplan con las políticas de salud, seguridad, medio ambiente y demás políticas del Comprador, incluyendo, sin limitación, las políticas de pruebas de drogas y alcohol, según las mismas se modifiquen de tiempo en tiempo. (ii) El Proveedor deberá dejar limpias y libres de escombros, basura y excavaciones todas las instalaciones utilizadas en relación con la entrega y/o realización de cualquier Artículo conforme a la presente y, de otro modo, en las mismas condiciones en que se encontraban tales instalaciones al momento de la entrada inicial del Proveedor. (iii) El Proveedor tomará y hará que sus Representantes tomen todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de cualquier lesión (incluida la muerte) a cualquier persona o daños a cualquier propiedad y el Proveedor será responsable de todas las lesiones y daños derivados de lo anterior.

(g) El Proveedor se asegurará que cualquier tercero contratado para brindar cualesquier bienes y/o prestar cualesquier trabajos o realizar cualquier acciones reguladas por la Orden cumpla también con esta Sección 8 y el Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo al Comprador y a sus clientes de y en contra de cualesquier responsabilidades, reclamos, demandas o gastos que surjan de o se relacionen con el incumplimiento del Proveedor a la obligación antes mencionada.

9. Derechos de Auditoría del Comprador.

(a) Mediante notificación al Proveedor, el Comprador o cualquier persona designada por el Comprador tendrá acceso, durante días y horas hábiles, a todos los registros, correspondencia, libros contables, facturas y copias de seguridad de todos los costos que deba pagar el Comprador, cheques cancelados, nómina y otros registros relacionados con la Orden, incluyendo los procesos, sistemas de calidad y certificaciones del Proveedor o cualquier otra investigación, según sea necesario a la discreción absoluta del Comprador. El Proveedor deberá conservar archivos originales de dichos registros durante cinco (5) años desde la aceptación de los Artículos por parte del Comprador.

(b) El derecho de auditoría del Comprador sobre el Proveedor incluye el derecho de solicitarle al Proveedor evidencia de la constitución del Proveedor, su registro en el Registro Público de Comercio, su registro en el Registro Federal de Contribuyentes, su registro con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), evidencia del domicilio fiscal, copias de las identificaciones oficiales de los representantes legales del Proveedor que firmen cualquier documento, estados financieros presentes y pasados auditados y sin auditar, así como evidencia de cumplimiento por parte del Proveedor con sus obligaciones legales, fiscales, laborales y de otro tipo a nivel federal, estatal y municipal.

(c) El Proveedor acuerda expresamente que el Comprador podrá, pero no estará obligado a, inspeccionar, auditar o probar los Artículos. Cualquier auditoría, prueba o inspección de ese tipo que lleve a cabo el Comprador o sus representantes no constituirán la aceptación de los Artículos. Estas auditorías, pruebas e inspecciones que lleve a cabo el Comprador, incluyendo cualesquier pagos realizados por el Comprador, no reducirán la responsabilidad del Proveedor en forma alguna y no afectarán el derecho del Comprador de reclamar daños y/o dar por terminada la Orden.

10. El Tiempo es Primordial.

El Comprador reitera la importancia esencial del cumplimiento de la obligación del Proveedor conforme a la presente dentro del plazo establecido en la Orden. En

consecuencia, las partes acuerdan que, en el caso de una demora por parte del Proveedor en la entrega de todos los Artículos, el Proveedor pagará al Comprador, como pena convencional, el uno por ciento (1%) del monto total de la Orden por cada día de demora, hasta treinta (30) días (es decir, 30% del precio total). De conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal de México, el monto de la pena convencional antes mencionado se aplicará únicamente a la demora en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor y será independiente de las obligaciones restantes del Proveedor conforme a esta Orden. El pago de esta pena convencional por parte del Proveedor no afectará el derecho del Comprador de: (1) reclamar daños contra el Proveedor y ejercer cualesquier otros derechos y recursos disponibles conforme a la ley, (2) solicitar el reembolso de cantidades previamente pagadas por el Comprador por los Artículos (en su caso), (3) realizar o contratar la entrega y/o realización de los Artículos, a costo del Proveedor, o (4) dar por terminada la Orden, en todo o en parte, sin necesidad de una declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo. El Proveedor expresamente acepta y conviene que la aceptación de la entrega tardía de los Artículos no se considerará como una renuncia al derecho del Comprador de responsabilizar al Proveedor por cualquier pérdida o daño resultante de dicha entrega tardía, ni fungirá como una modificación de cualquiera de las obligaciones de desempeño del Proveedor de conformidad con la presente Orden.

11. Elección de Ley; Jurisdicción; Arbitraje de Disputas.

Las obligaciones relacionadas con la entrega, transportación, seguro y otras cuestiones similares se regirán por los Incoterms 2010, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional, incluyendo cualesquier modificaciones a los mismos. En el caso en que el Proveedor tenga su domicilio principal o principal asiento de negocios fuera del territorio mexicano o cuando pudiera ser aplicable debido a cualquier otro motivo, las partes en este acto renuncian y expresamente excluyen por completo la aplicabilidad a la transacción acordada en la Orden de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías de 1980. Para todos los demás asuntos, la Orden se regirá por las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. En caso de que se produzca una disputa relacionada con su cumplimiento o interpretación, las partes en este acto se someten a un arbitraje comercial de conformidad con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje con un solo árbitro que será designado de conformidad con dichas reglas. El lugar del arbitraje será el condado de Harris, en Texas, Estados Unidos de América. El lenguaje del arbitraje será el inglés, sin embargo, el árbitro deberá tener un nivel fluido de español en caso de que se presente un documento o evidencia en dicho idioma.

12. Cesión y Subcontratación.

El Proveedor no podrá ceder, subcontratar ni dar en prenda la Orden, ya sea en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, y todo esfuerzo en sentido contrario será nulo. El Comprador podrá ceder esta Orden a su entera discreción mediante una notificación por escrito al Proveedor.

13. No Renuncia.

El incumplimiento o demora de cualquiera parte en exigir sus respectivos derechos conforme a la presente no constituirá una renuncia a dichos derechos ni se considerará como una base para su exclusión conforme a equidad o derecho.

14. Confidencialidad y Derechos de Propiedad Intelectual.

(a) El Proveedor conviene mantener y hará que todos los Representantes mantengan en estricta confidencialidad toda la información o documentación del Comprador a la que puedan tener acceso durante el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Orden, incluyendo cualquier producto de desarrollados por el Proveedor de acuerdo con esta Orden (conjuntamente, la "Información Confidencial"), la cual se considerará como información confidencial y de propiedad exclusiva y, posiblemente, como un secreto industrial de acuerdo con la ley de los Estados Unidos de América y la Ley de la Propiedad Industrial de México, y reconoce que cualquier divulgación de dicha información sin el consentimiento previo y por los que el Proveedor podrá ser considerado responsable de conformidad con dichas Leyes y los códigos penales aplicables. El Proveedor utilizará la Información Confidencial únicamente cuando sea necesario para que el Proveedor preste los servicios de acuerdo con la Orden y únicamente cuando existan instrucciones escritas del Comprador. El Proveedor no podrá 'Procesar' (como dicho término es definido por la ley aplicable) ni utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio comercial ni el de cualquier tercero, salvo que cuente con el acuerdo por escrito del Comprador. El Proveedor notificará al Comprador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción por parte del Proveedor de una solicitud, queja o requerimiento para acceder a, modificar o corregir la Información Confidencial de cualquier persona en relación con la Información Confidencial que el Proveedor 'Procese' para, o en representación del, Comprador. El Proveedor notificará al Comprador tan pronto como le sea posible, pero en ningún caso después de veinticuatro (24) horas de tener conocimiento de cualquier violación de seguridad de datos real o potencial que involucre a la Información Confidencial, incluyendo cualquier violación a instalaciones, de sistemas, o de equipo que procese la Información Confidencial del Comprador. El Proveedor conviene cumplir con todas las instrucciones razonables del Comprador con el fin de permitir que el Comprador responda a dichas comunicaciones, solicitudes, requerimientos o notificaciones de violación de seguridad de datos y cumpla con la les leyes aplicables. En caso de ser instruido por el Comprador, el Proveedor devolverá al Comprador, borrará o destruirá toda la Información Confidencial que el Proveedor haya desarrollado y/o obtenido en relación con la Orden.

(b) El Proveedor en este acto otorga, vende, cede, licencia, transfiere, transmite y entrega (conjuntamente, "otorgamiento") al Comprador de forma mundial y sobre una base no exclusiva todo el derecho, título e interés total e ilimitado del Proveedor sobre cualesquier trabajos protegidos por derechos de autor y/o de propiedad exclusiva preexistentes del Proveedor o de cualquier empleado del Proveedor que sean incorporados a cualesquier Artículos realizados por el Proveedor a favor del Comprador conforme a la presente Orden. Este otorgamiento será por un plazo indefinido. El Proveedor no tendrá derecho a cualesquier regalías u otra contraprestación por dicho otorgamiento más allá que la contraprestación por los servicios del Proveedor señalados en esta Orden. En caso de ser solicitado por el Comprador, El Proveedor cooperará con el Comprador en la firma de todas aquellas cesiones, juramentos, declaraciones y demás documentos que pudieran ser preparados por el Comprador para realizar lo anterior. En caso de un riesgo de reclamo o acción de propiedad intelectual, el Proveedor reconoce que el Comprador sufrirá un daño irreparable. El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para garantizar que se elimine el riesgo de violación, notificará oportunamente al Comprador sobre el mismo y considerará las restricciones comerciales del Comprador. El Proveedor, a su cargo exclusivo, y a discreción absoluta del Comprador, deberá oportunamente obtener el derecho para que el Comprador y sus clientes continúen utilizando los Artículos o reemplazará o corregirá los mismos con Artículos sustancialmente equivalentes que no generen violación alguna, de modo que la violación termine. Dicho reemplazo o corrección se realizará dentro de los períodos compatibles con los requisitos del Comprador. En caso de no cumplir con dicho reemplazo o corrección, el Proveedor deberá reembolsar al Comprador el precio de los Artículos. El Comprador podrá elegir por tomar el control exclusivo sobre cualquier reclamo.

(c) El Proveedor no podrá utilizar el nombre o logo del Comprador, incluyendo, sin limitación, usarlo como referencia ni anunciar que el Comprador es un cliente actual o anterior del Proveedor en cualesquier propuesta(s) enviada(s) a terceros o en cualquiera de sus demás materiales promocionales, boletines de prensa, anuncios o divulgaciones, sin el previo consentimiento escrito del Comprador en cualquier caso de publicación.

(d) Las disposiciones anteriores no afectan el derecho del Comprador de reclamar daños, incluyendo medidas cautelares, cumplimiento forzoso o cualquier otro recurso en equidad apropiado o indemnización en contra del Proveedor.

15. Notificaciones.

Todas las notificaciones de conformidad con esta Orden serán por escrito y se dirigirán y entregarán en la dirección de la parte respectiva que aparezca en la carátula de la Orden, ya sea de forma personal o mediante un servicio de mensajería (con acuse de recibo), y se considerarán como entregadas al momento de su entrega, como se indique en su respectivo recibo.

16. Disposiciones Varias.

- (a) El Proveedor es y seguirá siendo un contratista independiente del Comprador. Ningún empleado, agente o representante del Proveedor o de sus subcontratistas se considerará como empleado del Comprador.**
- (b) En caso de que el Comprador incumpla con la Orden, el Comprador será responsable ante el Proveedor únicamente por los daños monetarios efectivos y por ningún motivo el Comprador será responsable ante el Proveedor por una cantidad superior al monto de la Orden respecto de la cual el Comprador incumplió o incurrió en violación.**
- (c) En caso de que se determine que una disposición u obligación de estos Términos y Condiciones o de la Orden es nula, inválida o inexigible, dicha disposición y/u obligación se considerará como no incluido en estos Términos y Condiciones o en la Orden, sin afectar ni modificar la validez de las disposiciones u obligaciones restantes, las cuales permanecerán en vigor y se interpretarán que tendrán el significado más cercano a la intención original de las partes.**
- (d) El Proveedor no podrá ceder, subcontratar ni dar en prenda la Orden, ya sea en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, y todo esfuerzo en sentido contrario será nulo. El Comprador podrá ceder este Contrato a su entera discreción mediante una notificación por escrito al Consultor.**
- (e) El incumplimiento o demora de cualquiera parte en exigir sus respectivos derechos conforme a la presente no constituirá una renuncia a dichos derechos ni se considerará como una base para su exclusión conforme a equidad o derecho.**
- (f) Todas las garantías, manifestaciones, indemnizaciones, disposiciones sobre arbitraje y demás disposiciones de este Contrato que, por su naturaleza, no puedan ser cumplidas o satisfechas totalmente previo al vencimiento o terminación del mismo sobrevivirán al vencimiento o terminación de este Contrato.**
- (g) El Contrato se regirá por las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. En caso de que se produzca una disputa relacionada con su cumplimiento o interpretación, las partes en este acto se someten a un arbitraje comercial de conformidad con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje con un solo árbitro que será designado de conformidad con dichas reglas. El lugar del arbitraje será el condado de Harris, en Texas, Estados Unidos de América. El lenguaje del arbitraje será el inglés, sin embargo, el árbitro deberá tener un nivel fluido de español en caso de que se presente un documento o evidencia en dicho idioma.**
- (h) En caso de que se produzca un conflicto entre las versiones de la Orden en inglés y en español, la versión en inglés prevalecerá.**

17. Acuerdo Total.

La Orden constituye el acuerdo total entre las partes en relación con los Artículos y cancela y reemplaza a cualesquier acuerdos, negociaciones, entendimientos, declaraciones, compromisos, promesas, propuestas, ofertas y contratos anteriores, escritos o verbales, en relación con dichos Artículos. En caso de que exista un conflicto entre los documentos que hacen referencia a los Artículos, el conflicto se resolverá con el siguiente orden de prioridad descendente: (1) la Orden; (2) cualesquier condiciones específicas y sus anexos, en caso de que el Comprador las haya emitido; y (3) estos Términos y Condiciones.

(end)

Purchase Order Terms and Conditions
(Material Purchases)
Mexico Rev. August 19, 2024

The following terms and conditions ("Terms and Conditions") apply to the purchase order ("Order") placed by NuStar Internacional, S. de R.L. de C.V. ("Buyer") for all articles, materials, and work (collectively, "Items") with the supplier ("Supplier"). Supplier acknowledges and agrees that Buyer: (1) has not made any representations or warranties that Buyer will purchase a minimum amount of Items at any time from Supplier or that Buyer will exclusively purchase the Items from Supplier; and (2) has not placed a blanket order for the Items.

1. Warranties.

(a) Supplier expressly warrants that (1) the Items covered by or furnished pursuant to the Order: (i) will conform to the specifications, drawings, samples and other descriptions furnished, requested or adopted by Buyer and, in its case, with the applicable legal provisions and Official Mexican Standards (Normas Oficiales Mexicanas), (ii) will be safe, fit and sufficient for the purchase intended, merchantable, of good material and workmanship, (iii) will be free from defects, (iv) unless expressly set forth in the Order, will be new and will comply with the highest quality standards applicable to them, (v) will be delivered free and clear of all liens or claims of any nature whatsoever, and (vi) will not infringe on any intellectual property right of a third party; and (2) Supplier has good title to the Items. The aforementioned warranty is in addition to any other warranty available to Buyer, either express, implied or statutory, which may be applicable and is independent from Supplier's obligations to cure any flaws and hidden defects (vicios ocultos) pursuant to the Federal Civil Code (Código Civil Federal) of the United Mexican States ("Mexico").

(b) All Items received by Buyer will be subject to Buyer's inspection for compliance with the warranty of this Section 1 and further acceptance or rejection. The mere receipt of and/or payment for the Items covered by the Order will not be deemed as an admission that the Items meet the warranty requirements of this Section 1. Buyer will have the greater of (1) twenty-four (24) months, and (2) the maximum time period set forth by applicable law from date that any such Items are physically delivered over to Buyer or Buyer's designee, to reject the Items, without prejudice to any applicable manufacturer's and Supplier's warranties.

(c) Any Items that do not meet any warranty requirement may, at Buyer's sole option, be returned for a refund, repaired, replaced or reperformed, at no cost to Buyer. Further, Buyer may take all appropriate measures to remedy such failure itself or through a third party, at Supplier's cost and risk. Supplier shall bear all costs and risks of any replacement or repair of the Items, including, but not limited to, shipping and other expenses associated with the Items and any spare parts and labor associated therewith and will promptly reimburse Buyer for all losses, costs and damages caused by such non-conforming Items. Such costs and damages may include costs, expenses and losses of Buyer and/or its customers arising from: (1) inspection, sorting, repair or replacement of any non-conforming Items or any system or component that incorporates such non-conforming Items; (2) production interruptions or slowdowns; and (3) payments made to Buyer's customers under any applicable warranty programs or policies.

2. Quantity, Price and Payment.

(a) The Order must not be filled at a different quantity than that specified without the prior written consent of Buyer. Any unauthorized quantity is subject to Buyer's rejection and return at Supplier's risk and expense.

(b) Unless otherwise specified in the Order: (1) the prices set forth in the Order are complete, firm, fixed and are inclusive of any taxes, duties and tariffs (except for the VAT or any equivalent tax) and are not subject to any revision without the prior written consent of Buyer. The prices shall include, but not be limited to, all costs incurred in connection with manufacturing, fabrication, packing, loading, storage and transport and unloading of the Items; and (2) all amounts expressed in the Order or owed hereunder shall be deemed to be stated in U.S. Dollars. Payment shall be made in the manner provided for in the Order.

(c) Supplier shall prepare a separate invoice for each Order, itemizing (1) the amount of freight paid, whether it is prepaid, and the point from which shipment was made and (2) taxes and/or contributions. All invoices shall comply with applicable tax requirements under Mexican tax laws. For all supplies, machinery and equipment (including piping) imported into Mexico, Supplier shall include a copy of all customs and import documentation necessary to demonstrate that all customs fees and taxes due upon importation have been paid in full, listing the name (in full) of the original importer of record. Supplier shall send each invoice along with the bill of lading and supporting customs documentation to support the importation of Items to Mexico (if applicable) to Buyer electronically in .pdf format to APIInvoicesETP.mailbox@energytransfer.com with a copy to alberto.garcia@sunoco.com.

(d) Invoices subject to cash discount shall be sent on the day the invoice is dated. For any invoice not properly itemized, the cash discount shall be computed based on the total amount of the invoice.

(e) In the event Buyer disputes all or part of an invoice or Items, Buyer shall only be obligated to pay the non-disputed amount. If Buyer is late in paying an undisputed amount within five (5) days of its due date, late payment penalties may be applied by Supplier which, in any event, shall be limited to the legal commercial interest rate applicable in Mexico.

3. Purchase Offer; Proposed Modifications; Acceptance.

Buyer's offer to Supplier is conditioned upon full and complete acceptance of these Terms and Conditions, and is expressly limited hereby. SUPPLIER ACKNOWLEDGES THAT THE SALE AND/OR PURCHASE OF ANY ITEM PURSUANT TO THE ORDER CONSTITUTES SUPPLIER'S UNCONDITIONAL CONSENT TO AND ACCEPTANCE OF THE ORDER REGARDLESS OF WHETHER SUPPLIER HAS SIGNED THE ORDER OR NOT. These Terms and Conditions shall control over any terms and conditions of any documentation submitted by Supplier that varies with or conflicts with these Terms and Conditions. No agreement or other understanding in any way modifying these Terms and Conditions will be binding on Buyer unless made and expressly approved by Buyer in writing. The Supplier's representative warrants that its principal is a company duly organized and validly existing and that he/she has the powers and authority to bind Supplier under the terms of the Order, and such authorities have not been revoked, limited or modified in any manner whatsoever. Upon written request of Buyer, Supplier's representative shall provide Buyer with a copy of the notarial deeds or similar documents in which such organization and authority are evidenced.

4. Risk of Loss/Title.

(a) Risk of loss and title to the Items subject to the Order shall remain with Supplier until the Buyer receives and accepts the Items at the place indicated in the Order, subject to the warranty set forth in Section 1.

(b) If Buyer delivers to Supplier drawings and/or other technical information for the delivery of the Items in connection with the Order, such shall remain property of Buyer and shall be treated by Supplier as confidential information hereunder; otherwise, such drawings and technical information shall remain property of the party that develops them, unless the nature of the purchase includes the transfer of such drawings and technical information in favor of the Buyer.

5. Right to Change and Cancel.

(a) Buyer reserves the right to modify any provisions of the Order, at any time upon written notice to Supplier. Within two (2) business days of such notice, Supplier shall provide Buyer with any changes to prices/delivery times resulting from such modifications. Supplier's failure to provide Buyer with such changes within the required timeframe shall be deemed as a waiver of Supplier's right to object or make a change to prices/delivery times. Any modifications shall be reflected through an amendment to the Order (i.e. a "change order").

(b) Either Buyer or Supplier may cancel the Order if the other party becomes bankrupt or insolvent, is subject to a concurso mercantil proceeding or makes a general assignment for the benefit of creditors.

(c) Buyer reserves the right to cancel, without any liability to it, all or any part of the undelivered portion of the Order if Supplier does not deliver the Items at the times specified, time being of the essence in the Order, or if Supplier breaches any of the terms or conditions hereof including, without limitation, the warranties of Supplier.

6. Indemnification.

SUPPLIER AGREES THAT IT WILL RELEASE, DEFEND, INDEMNIFY AND HOLD HARMLESS BUYER AND BUYER'S PARENTS, SUBSIDIARIES AND ALL OTHER AFFILIATED COMPANIES, THEIR RESPECTIVE DIRECTORS, OFFICERS, EMPLOYEES, CONTRACTORS AND AGENTS (COLLECTIVELY, THE "INDEMNIFIED PARTIES") FROM AND AGAINST ALL ACTUAL AND THREATENED ACTIONS, CAUSES OF ACTION, CLAIMS, CHARGES, DAMAGES, DEMANDS OR FINES, OF ANY KIND OR CHARACTER AND RELATED COSTS (INCLUDING COURT COSTS, REGULATORY COSTS, DISPUTE RESOLUTION COSTS, MEDIATION COSTS, REASONABLE DEFENSE COSTS AND ATTORNEYS' FEES, SETTLEMENT COSTS, AND OTHER EXPENSES OF LITIGATION), LAWSUITS, LIABILITIES, LOSSES, LOSS OF PROFITS (PERJUICIOS), OBLIGATIONS, PENALTIES, PROCEEDINGS, AND SUITS RESULTING FROM (A) INFRINGEMENT OF ANY PATENT OR ANY COPYRIGHT OR TRADEMARK OR VIOLATION OF ANY TRADE SECRET OR ANY OTHER INTELLECTUAL PROPERTY RIGHT, THE PURCHASE THEREOF AND USE OF THE SAME FOR THEIR ORDINARY INTENDED USE SPECIFIED HEREIN, (B) ANY LIENS, FEES, COMMISSIONS OR OTHER COMPENSATION CLAIMED BY ANY THIRD PARTY BECAUSE OF ANY ITEMS ALLEGEDLY PROVIDED, PERFORMED OR RENDERED FOR SUPPLIER IN CONNECTION WITH THE ORDER, (C) PERSONAL INJURY TO OR DEATH OF ANY PERSON OR THE LOSS OF OR DAMAGE TO ANY PROPERTY WHATSOEVER CAUSED BY, RESULTING FROM OR OCCURRING IN CONNECTION WITH OR ARISING OUT OF SUPPLIER'S PERFORMANCE HEREUNDER ON THE INDEMNIFIED PARTIES' PREMISES, (D) VIOLATION OF LAWS, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, FAILURE TO OBTAIN OR COMPLY WITH EXPORT, IMPORT, AND TRANSPORTATION PERMITS. SUPPLIER EXPRESSLY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ONLY THOSE MATTERS WHICH ARE DETERMINED BY FINAL ADJUDICATION TO BE A RESULT OF THE SOLE GROSS NEGLIGENCE OR WILLFUL MISCONDUCT OF THE INDEMNIFIED PARTIES AND NOT CAUSED OR CONTRIBUTED TO BY THE NEGLIGENCE OR FAULT OF SUPPLIER, ITS EMPLOYEES AND AGENTS, OR OTHER THIRD PARTIES, SHALL BE EXCLUDED FROM SUPPLIER'S OBLIGATIONS TO INDEMNIFY UNDER THIS SECTION 6. IN ADDITION, IF BUYER IS ENJOINED FROM USING ANY ITEM SOLD OR PROVIDED HEREUNDER, SUPPLIER WILL PROMPTLY, AT ITS SOLE EXPENSE, EITHER PROCURE FOR BUYER THE RIGHT TO CONTINUE USING THE ITEM, OR REPLACE OR MODIFY THE SAME. SUPPLIER'S RELEASE, DEFENSE, INDEMNIFICATION AND HOLD HARMLESS OBLIGATIONS SET FORTH IN THIS SECTION 6, AS WELL AS ELSEWHERE IN THESE TERMS AND CONDITIONS SHALL SURVIVE THE EXPIRATION, TERMINATION, CANCELLATION OR COMPLETION OF THE ORDER.

7. Insurance.

(a) With respect to Supplier's performance under the Order, and in addition to Supplier's obligations of indemnification under these Terms and Conditions, Supplier shall, at its sole cost and expense, obtain and maintain the following insurance policy: Commercial General Liability insurance covering liability arising from products/completed operations, and liability assumed under an insured contract (including the tort liability of a third party assumed in a business contract) with limits of at least: 38,000,000 MXN Combined Single Limit.

(b) The Commercial General Liability insurance policy must include Buyer, its affiliates, and each of their respective directors, officers, and employees as additional insureds (the "Company Insured Group"); include a waiver of subrogation in favor of Buyer, its affiliates, and each of their respective directors, officers and employees; and be primary and non-contributory with respect to any insurance or self-insurance maintained by Buyer.

(c) The insurance must be procured from an insurance company eligible to do business in the state or country where the Items will be manufactured, distributed, delivered and/or performed and having and maintaining a Financial Strength Rating of "A-" (or best local equivalent) or better and a Financial Size Category of "VII" or better, as rated in the A.M. Best Key Rating Guide for Property and Casualty Insurance Companies. If requested by Buyer, Supplier shall obtain and furnish to Buyer certificates of insurance or equivalent confirmation of coverage reflecting that Supplier has in full force and effect the types and amounts of insurance required by Buyer. Supplier shall be solely responsible for all premiums, deductibles or retentions under any such insurance policies and all losses, damages, and liabilities in excess thereof which are not covered under such policies.

8. Compliance with Law and Policies.

(a) In performing its obligations hereunder, Supplier shall comply and shall cause its officers, directors, employees, agents, consultants, drivers, delivery personnel, subcontractors or any other persons on behalf of Supplier (collectively, the "Representatives") to comply fully with the law, including without limitation, with all applicable requirements contained in legal provisions, rules, regulations, Official Mexican Standards and orders or standards of the country(ies) of destination or final use or that relate to the fabrication, manufacture, labelling, transportation, importation, exportation, licensing, approval and/or certification of the Items, including, but not limited to, those related to environmental matters, data protection and privacy, security, confidentiality, integrity and/or misuse of Confidential Information, employment practices, health and social security.

(b) Supplier will prepare, file returns and pay all required Mexican payroll taxes and other social security contributions and duties applicable to any work necessary or required to provide the Items, including, but not limited to, payments to the Mexican Social Security Institute (IMSS), Retirement Fund Plan (SAR) and fees for the National Workers' Housing Fund Institute (INFONAVIT), as well as any other applicable taxes, contributions, duties or fees, whether federal, state or municipal, required under Mexican laws and regulations related to its personnel. Supplier will immediately notify Buyer of any disputes or disagreements between Supplier and its personnel, the Mexican taxing authorities or social security organisms, any labor union, federation or labor coalition that represents Supplier's employees, if such disputes or disagreements may result in Supplier receiving a strike notice or in having its assets being subjected to liens, mortgages, attachments or encumbrances of any nature. Supplier's responsibilities for labor matters, labor claims or lawsuits include any obligations derived from the Federal Labor Law, Social Security Law, INFONAVIT Law, Income Tax Law, State Payroll Tax Laws, Sanitation Laws, Environmental Laws, as well as any other applicable laws and/or regulations in force in Mexico. Supplier's obligations will extend to any subcontractor contracted by Supplier to perform any or all of the work related to the Items and will survive the expiration, termination, cancellation or completion of the Order. Supplier will indemnify and hold Buyer harmless from any claims or lawsuits brought against Buyer, including substitute employer and similar claims or lawsuits filed by Supplier's personnel, a union or by any government or other entity. Supplier is obligated to use solely and exclusively those workers and employees that have previously been incorporated into the mandatory Social Security regime paid by Supplier. Supplier acknowledges and agrees that any breach of this provision will subject Supplier to the payment of all damages caused to Buyer, with Buyer also having the right to immediately cancel or terminate the Order without any liability to it and without the need for judicial involvement or declaration. Upon request, Supplier will furnish Buyer with certificates of compliance therewith.

(c) Each party represents and warrants to the other party that (1) it has reviewed and is familiar with the provisions and obligations set forth in the United States Foreign Corrupt Practices Act (15 U.S.C.A. 78dd-1 and 2, as amended), Mexico's General Law of Administrative Responsibilities (Ley General de Responsabilidades Administrativas), the Federal Criminal Code (Código Penal Federal) and any other applicable anti-bribery statutes in effect in Mexico (collectively, the "Anti-Bribery Laws"); and (2) it shall comply and shall cause its Representatives to comply with the Anti-Bribery Laws applicable to it/them, any dealings with the other party, any third parties and all matters related to the performance of the Order. Each party covenants that it (y) shall not and shall cause all Representatives not to pay, give, offer, promise, solicit, request or accept anything of value to or from any person or entity (including its employees, agents or representatives) in order to influence the decision of such person or to gain a business, contractual, or regulatory advantage and (z) shall maintain adequate internal controls and procedures to prevent violations of Anti-Bribery Laws, including violations by the Representatives. Further, neither party shall make nor shall allow or permit any Representatives to make any illegal payments to public servants of any agency or entity of the government of Mexico, whether federal, state or municipal, or undertake any action which may represent a violation by the relevant public servant of the Anti-Bribery Laws.

(d) Each party shall not directly or indirectly do business with any Restricted Party (as defined below) in connection with the Order. Supplier (1) agrees that the Order shall not involve the provision of any goods, work, or technology in support of exploration or production for deep-water, Arctic offshore, or shale projects that have the potential to produce oil in Russia or Russian waters to any entity subject to Directive 4, or any entity owned fifty percent (50%) or more by one or more such persons; (2) agrees that the Order shall not involve the provision of any goods, work, or technology in support of exploration or production for deepwater, Arctic offshore, or shale projects initiated on or after January 29, 2018 that have the potential to produce oil in any location and in which any entity subject to Directive 4, or any entity owned fifty percent (50%) or more by one or more such persons, has a thirty three percent (33%) or greater ownership interest or ownership of a majority of the voting interests; and (3) shall not otherwise violate or cause any violation of any applicable Sanctions (as defined below) in connection with this Order. For purposes of this Order, (i) "Restricted Party" shall mean any person that is (a) listed on, or owned or controlled by a person listed on, or acting on behalf of a person listed on, any Restricted Party List (as defined below); (b) located in, incorporated under the laws of, owned or controlled by, or acting on behalf of, a person located in or organized under the laws of a country or territory that is subject to country-wide or territory-wide Sanctions (as defined below); or (c) otherwise a target of Sanctions administered, enacted, or enforced by a Sanctions Authority (as defined below), including without limitation, the Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury, the US Department of State, and the US Department of Commerce, Bureau of Industry and Security, (ii) "Restricted Party List" shall mean the following: the Specially Designated Nationals and Blocked Persons List and Sectoral Sanctions Identifications List maintained by the Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury, the US Department of Commerce, Bureau of Industry and Security Entity List, the Bank of England Consolidated List of Financial Sanctions Targets in the UK, the Consolidated List of Persons, Groups and Entities Subject to EU Financial Sanctions, and any similar list maintained by any other Sanctions Authority, (iii) "Sanctions Authority" shall mean any governmental authority of the United States government, the Mexican government, the United Nations, the United Kingdom, or the European Union, as applicable, or any other relevant governmental authority that administers, enacts, or enforces Sanctions, and (iv) "Sanctions" shall mean all applicable economic sanctions laws, regulations, embargoes, or restrictive measures administered, enacted, or enforced by any Sanctions Authority, including controls on exports, re-exports, or transfers of any goods, technology, software, or other items.

(e) Supplier shall be the sole party responsible for obtaining any and all permits and authorizations from any governmental authority, required for the compliance of its obligations under the Order, including, but not limited to, export, import and transportation permits. Buyer shall reasonably cooperate with Supplier (at Supplier's expense) in order to obtain the permits that require Buyer's interaction.

(f) (i) Supplier shall comply and shall cause its Representatives to comply with Buyer's health, safety, environmental, and other policies, including, but not limited to, drug and alcohol testing policies, as the same may be amended from time-to-time. (ii) Supplier shall leave all premises used by it in connection with the delivery and/or performance of any Item hereunder clean and free from rubbish, trash, and excavations and otherwise in the same condition such premises were at the time of Supplier's initial entry. (iii) Supplier shall take and shall cause its Representatives to take any and all necessary precautions to prevent the occurrence of any injury (including death) to any person or damage to any property and Supplier shall be liable for all injuries and damages resulting therefrom.

(g) Supplier shall ensure that any third party engaged to provide any goods and/or to perform any work or act governed by the Order also complies with this Section 8 and Supplier will indemnify and hold Buyer and its customers harmless from and against any liabilities, claims, demands or expenses arising from or relating to Supplier's non-compliance hereof.

9. Audit Rights of Buyer.

(a) Upon notice to Supplier, Buyer or any person appointed by Buyer shall have access, during business days and hours, to all records, correspondence, account books, invoices, back-up for all costs to be paid by Buyer, canceled checks, payroll and other records that relate to the Order, including Supplier's processes, quality systems and certifications or any other investigation as may be necessary at Buyer's sole discretion. Supplier shall maintain originals of such records for five (5) years from Buyer's acceptance of the Items.

(b) Buyer's right to audit Supplier includes the right to request from Supplier evidence of Supplier's formation, registration with the Public Registry of Commerce, registration with the Mexican Federal Taxpayers' Registry (Registro Federal de Contribuyentes), registration with the Mexican Social Security Institute (IMSS), evidence of tax domicile, copies of official identifications for Supplier's legal representatives signing any documents, current and past unaudited and audited financial statements, as well as evidence of compliance by Supplier with its legal, tax, labor and other obligations at the federal, state and municipal level.

(c) It is expressly agreed by Supplier that Buyer may, but is not required to inspect, audit or test the Items. Any such audits, tests or inspections conducted by Buyer or its representatives shall not constitute acceptance of the Items. These audits, tests and inspections carried out by Buyer, including any payments made by Buyer, shall not reduce Supplier's liability in any way whatsoever and shall not affect Buyer's right to claim damages and/or terminate the Order.

10. Time is of the Essence.

Buyer reiterates the critical importance of the compliance of Supplier's obligation hereunder within the timeframe set forth in the Order. Therefore, the parties agree that in the event of a delay by Supplier in the delivery of all Items, Supplier shall pay to Buyer, as liquidated damages, one percent (1%) of the total amount of the Order for each day of delay, up to thirty (30) days (i.e. 30% of the total price). Pursuant to Article 1846 of the Federal Civil Code of Mexico, the liquidated damages amount referred to above will be applied solely to the delay in the performance of Suppliers' obligations, and will be independent from Supplier's remaining obligations hereunder. The payment by Supplier of this liquidated damages shall not affect Buyer's right to (1) claim damages against Supplier and pursue all other rights and remedies available at law, (2) request a refund of sums already paid by Buyer for the Items (if any), (3) perform or contract for the delivery and/or performance of the Items at Supplier's expense, and/or (4) terminate all or any part of the Order without the need of previous judicial declaration and without any liability to it. Supplier expressly acknowledges and agrees that acceptance of late delivery of Items shall not be deemed as a waiver of Buyer's right to hold Supplier liable for any loss or damage resulting therefrom, nor shall it act as a modification of any of Supplier's performance obligations hereunder.

11. Choice of Law; Venue; Arbitration of Disputes.

The delivery, transportation, insurance and other Items' related obligations will be governed by the Incoterms 2010, issued by the International Chamber of Commerce, including any amendments thereof. In the event that Supplier has its main domicile or main place of business outside of the Mexican territory, or when it may be applicable due to any other reason, the parties hereby waive and expressly exclude the applicability to the transaction agreed under the Order, of the 1980 United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods in its entirety. For all other matters, the Order shall be governed by the laws of the State of Texas, USA. In the event of any dispute arising from its performance or interpretation, the parties hereby submit themselves to commercial arbitration, pursuant to the rules of the American Arbitration Association, with a sole arbitrator to be appointed pursuant to said rules. The arbitration site will be Harris County, Texas, USA. The language of the arbitration shall be English, however, the arbitrator shall be fluent in Spanish in case any document or evidence is filed in such language.

12. Assignment and Subcontracting.

The Order may not be assigned, subcontracted or pledged by Supplier, in whole or in part, without the prior written consent of Buyer and any effort to the contrary shall be void. Buyer may assign this Order in its sole discretion upon written notice to Supplier.

13. Non-Waiver.

The failure or delay of either party in the enforcement of their respective rights contained herein shall not constitute a waiver of such rights nor shall it be considered as a

basis for estoppel either at equity or at law.

14. Confidentiality and Intellectual Property Rights Infringement.

(a) Supplier agrees to maintain and shall cause all Representatives to maintain in strict confidence all of Buyer's information or documentation it may have access to during the performance of its obligations under the Order, including all work product developed by Supplier pursuant to this Order (collectively, the "Confidential Information"), which shall be deemed as proprietary information and confidential and potentially as a trade secret (secreto industrial), pursuant to United States law and the Mexican Industrial Property Law (Ley de la Propiedad Industrial), and acknowledges that any disclosure of such information without Buyer's prior written consent may cause severe damages to the latter, for which Supplier may be held responsible as per such law and the applicable Criminal Code. Suppliers' confidential obligations hereunder shall survive the expiration, termination, cancellation or completion of the Order.

(b) Supplier hereby grants, bargains, sells, assigns, licenses, transfers, conveys and sets over (collectively, "grants") on a world-wide non-exclusive basis to Buyer all of Supplier's full and unlimited right, title and interest in any pre-existing copyrighted and/or proprietary work of Supplier or any Supplier personnel which is incorporated into any work performed by Supplier for Buyer hereunder. This grant shall be for an unlimited duration. Supplier shall not be entitled to any royalties or other compensation for such grant beyond the compensation for Supplier's services provided for in this Order. If so requested by Buyer, Supplier shall cooperate with Buyer in executing all such assignments, oaths, declarations, and other documents as may be prepared by Buyer to effect the foregoing. In the event of a risk of an intellectual property claim or action, Supplier acknowledges that Buyer would be irreparably injured. Supplier shall take all steps necessary to ensure that the risk of infringement is eliminated, shall promptly inform Buyer thereof and shall take into account Buyer's business constraints. Supplier shall promptly, at its own cost and at the sole option of Buyer, obtain the right for Buyer and its customers to continue to use the work, or replace or correct the work with substantially equivalent non-infringing work so that the infringement ceases. Such replacement or correction shall be performed within the periods compatible with the requirements of Buyer. Failing such replacement or correction, Supplier shall refund to Buyer the price of the work. Buyer may elect to have sole control of any claim.

(c) Supplier may not use Buyer's name or logo, including, but not limited to, use as a reference or publicize Buyer as a retained or former client of Supplier in any proposal(s) sent to third parties or in any of its other promotional materials, news releases, advertisement, or disclosure, without Buyer's prior written consent in each instance of publication.

(d) The above provisions do not affect Buyer's right to claim damages including injunctive relief, specific performance or any other appropriate equitable remedy or indemnification against Supplier.

15. Notices.

Any and all notices hereunder shall be in writing, addressed and delivered to the respective party's address appearing in the cover page of the Order, either personally or by courier service (return receipt requested) and shall be deemed delivered upon its delivery as shown in the respective receipt.

16. Miscellaneous.

(a) Supplier is and will remain an independent contractor of the Buyer. No employee, agent, or representative of Supplier or its subcontractors will be deemed to be an employee of Buyer.

(b) In the event of breach of the Order by the Buyer, Buyer will be liable to Supplier only for actual monetary damages and in no event will Buyer be liable to Supplier for any amount greater than the amount of the Order under which Buyer has failed to perform or is in breach thereof.

(c) In the event that any provision and/or covenant of these Terms and Conditions or of the Order is determined to be null, invalid or unenforceable, that provision and/or covenant will be deemed not to be included in these Terms and Conditions or in the Order, without affecting or modifying the validity of the remaining provisions and/or covenants, which will remain valid and shall be construed to obtain the closest meaning to the original intention of the parties.

(d) The Order may not be assigned, subcontracted or pledged by Supplier, in whole or in part, without the prior written consent of Buyer and any effort to the contrary shall be void. Buyer may assign this Order in its sole discretion upon written notice to Supplier.

(e) The failure or delay of either party in the enforcement of their respective rights contained herein shall not constitute a waiver of such rights nor shall it be considered as a basis for estoppel either at equity or at law.

(f) All warranties, representations, indemnities, arbitration provisions and other provisions of this Order which, by their nature, cannot be fully performed or satisfied prior to the expiration or termination hereof shall survive the expiration or termination of this Order.

(g) The Order shall be governed by the laws of the State of Texas, USA. In the event of any dispute arising from its performance or interpretation, the parties hereby submit themselves to commercial arbitration, pursuant to the rules of the American Arbitration Association, with a sole arbitrator to be appointed pursuant to said rules. The arbitration site will be Harris County, Texas, USA. The language of the arbitration shall be English, however, the arbitrator shall be fluent in Spanish in case any document or evidence is filed in such language.

(h) In the event of any conflict between the English and Spanish versions of the Order, the English version shall prevail.

17. Entire Agreement.

The Order constitutes the entire agreement between the parties in connection with the Items and cancels and supersedes any and all verbal and written agreements, understandings, negotiations, representations, commitments, promises, proposals, offers and previous contracts regarding such Items. In the event of a conflict between the documents referring to the Items, the conflict shall be resolved in the following descending order of priority: (1) the Order; (2) any specific conditions and their appendices, if issued by Buyer; and (3) these Terms and Conditions.

(end)